

COLEGIO MARÍA AUXILIADORA

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El presente manual de convivencia se ampara legalmente en el

Acuerdo Ministerial 01-2011 y sus reformas 1505-2013 y 2718-2017

“Normativa de Convivencia Pacífica y Disciplina para una Cultura de Paz en los Establecimientos Educativos”.

El manual de convivencia tiene como objeto el regular las condiciones de las estudiantes del colegio. La prestación de servicios educativos y la realización de actividades concretas en los niveles de educación preprimaria, primaria y media.

DE LAS LLEGADAS TARDÍAS, AUSENCIAS Y PERMISOS

Artículo 1.- Si una estudiante se presenta después de la hora de ingreso, será anotada por el coordinador de convivencia y podrá pasar al salón de clases.

Artículo 2.- Tres llegadas después de la hora de ingreso al colegio en un bloque académico se consideran una falta grave, por lo que la estudiante será sancionada según lo establece el debido proceso de este manual de convivencia.

Artículo 3.- En caso de que la estudiante deba faltar con causa justificada, los padres de familia deberán solicitar el permiso con tres días de anticipación al coordinador de convivencia.

Artículo 4.- Cuando la estudiante falta por enfermedad en días en que se han establecido pruebas, evaluaciones y/o presentaciones de proyectos o de resolución de problemas, los padres de familia deben presentar certificación médica (**no recetas**) a coordinación de convivencia el día de la ausencia; y a más tardar el día después de la falta para casos específicos (fallecimiento de un familiar y/o intervención médica) para la reprogramación de actividades, tareas y evaluaciones.

Artículo 5.- Cuando la estudiante falta por enfermedad en los días regulares de clase, los padres de familia deben presentar excusa y/o receta, el día de ausencia.

Artículo 6.- Si la inasistencia se debe a causa mayor o emergencia, los padres de familia deben notificar a la brevedad posible a coordinación de convivencia, quien programará cita para evaluar el caso.

Artículo 7.- Cuando la estudiante se ausente, tendrá 36 horas para entregar tareas y/o trabajos siempre y cuando haya presentado la excusa correspondiente.

Artículo 8.- Toda ausencia no justificada por parte de los padres de familia en su momento, conlleva la no reprogramación de tareas, trabajos o evaluaciones.

Artículo 9.- En el caso que la estudiante necesite ser retirada del establecimiento en hora de clases, el padre o encargado debe presentarse al establecimiento y ser autorizado por la coordinación de convivencia.

Artículo 10.- Cuando la estudiante sea retirada en hora de clase por cita médica o por otra situación debe presentar al día siguiente la constancia para tener derecho a entregar tareas, ejercicios o pruebas parciales que se hayan realizado en horario de ausencia.

Artículo 11.- No hay autorización para que las estudiantes que asisten a los diferentes grupos de asociacionismo en horario de la tarde y estudiantes de la carrera de secretariado bilingüe salgan a comprar o traer su almuerzo.

Artículo 12.- Ningún docente u otro miembro de la comunidad educativa están autorizado para acompañar a las estudiantes fuera del establecimiento en horario de actividad educativa sin autorización previa de la Coordinadora de Pastoral o Dirección.

Artículo 13.- No se permite que los docentes u otro miembro de la comunidad educativa vayan a traer material de trabajo, tareas, almuerzo de las estudiantes.

PREVENCIÓN Y SALUD DE LAS ESTUDIANTES

Artículo 14.- Los padres de familia deberán enviar carta firmada con copia de la receta médica correspondiente a coordinación de convivencia para informar que su hija tiene que tomar alguna medicina por prescripción médica dentro de un horario determinado o por reacción de una enfermedad.

Artículo 15.- En caso de embarazo, la estudiante será atendida de manera especial para culminar el ciclo lectivo de común acuerdo con los padres o encargados y no podrá inscribirse en el establecimiento en años sucesivos.

DEBERES DE LAS ESTUDIANTES

Artículo 16. Son deberes de las estudiantes cumplir con los requisitos expresados en el presente manual de convivencia.

- a. Participar en el proceso educativo de manera activa, regular y puntual en las instancias, etapas o fases que lo requieran.
- b. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa.
- c. Preservar los bienes muebles e inmuebles del colegio.
- d. Participar en la planificación y realización de las actividades extracurriculares tales como: concursos, campañas de solidaridad, actividades religiosas, culturales, deportivas y cívicas.
- e. Presentar sus tareas o trabajos en la fecha indicada.
- f. Ser responsable del cuidado y control de sus pertenencias, tenerlas identificadas con nombre completo, grado y sección. El colegio no se responsabiliza por la pérdida de estas, cualquiera que sea su valor.

DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL DE LAS ESTUDIANTES

Artículo 17.- La estudiante portará el uniforme del establecimiento, como se describe a continuación:

- Uniforme de diario: Jumper azul marino, blusa blanca de cuello alto y manga larga, la falda debe de cubrir totalmente las rodillas.
 - ✓ Zapatos negros de trabita en el nivel preprimaria y primario y mocasines negros en el nivel básico y diversificado.
 - ✓ Chaleco, suéter azul marino con doble raya blanca alrededor y chumpa azul con monograma.
 - ✓ Calcetas azules largas con rayas blancas que lleguen a la rodilla, no caladas.
- Uniforme Educación física: Pants, chumpa y blusa celeste, tenis blancos sin adornos. No suecos.
- Aretes pequeños, sin maquillaje.

Artículo 18.- La estudiante deberá mostrar una cabellera presentable, siempre ordenada y limpia, no se permiten cabelleras artificiales, cabello teñido, accesorios ni extravagancias en el corte y peinado.

Artículo 19.- Queda prohibido que la estudiante se presente al colegio maquillada, con uñas pintadas, uñas acrílicas, cabello teñido, aretes y peinados extravagantes.

DE LOS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

Artículo 20.- El colegio no solicita dentro de los útiles escolares dispositivos electrónicos, celulares, tabletas y portátiles. Sin embargo, considera que quienes los tengan pueden ser

un recurso valioso en la formación académica, siempre y cuando el colegio lo considere apropiado.

Artículo 21. En caso de que algún docente considere necesario el uso de un dispositivo electrónico, se deberá extender el permiso autorizado por coordinación académica a cada estudiante.

Artículo 22. Coordinación de Convivencia se encargará de recoger los dispositivos electrónicos a primera hora.

Por consiguiente, el docente que los ha solicitado será el responsable de recoger los dispositivos en Coordinación de Convivencia para llevarlos al trabajo en clase y el mismo se encargará de devolverlos a la Coordinación. Al final del día, las estudiantes deben retirar su dispositivo en Coordinación de Convivencia.

Artículo 23. El Colegio en ninguna circunstancia se hará cargo de la pérdida de los dispositivos electrónicos que se traigan a la institución sin autorización.

Artículo 24.- A la estudiante que se encuentre utilizando algún dispositivo electrónico para hablar, enviar mensajes, revisar redes sociales en hora de clase y sin ningún fin pedagógico, éste será decomisado por el docente o cualquier miembro de la comunidad educativa que observe la falta. El dispositivo será entregado a coordinación de convivencia y el mismo será devuelto a los padres de familia o encargados únicamente en la entrega de notas de cada bloque, dejando por escrito un conocimiento.

PROHIBICIONES GENERALES

Artículo 25.- Está prohibido el ingreso al colegio María Auxiliadora de cualquier artefacto u objeto creado para atacar, causar daño físico y psicológico o dañar el mobiliario y las instalaciones. En forma preventiva el Comité de Disciplina del colegio, podrá realizar todas las acciones necesarias para restringir el ingreso de armas a las instalaciones y deben reportar inmediatamente a la institución de seguridad correspondiente, cualquier anomalía que se observe sobre este tema y aplicar las medidas necesarias para salvaguardar la integridad física de los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 26.- Está prohibido el ingreso al colegio María Auxiliadora de cualquier tipo de droga, estupefaciente, sustancia tóxica, bebida alcohólica, cigarros o pornografía, así como la ingesta, comercialización y uso de estos. En forma preventiva el comité de Disciplina del colegio podrá realizar todas las acciones necesarias para restringir el ingreso de sustancias prohibidas a las instalaciones y deben reportar inmediatamente a la institución de seguridad correspondiente, cualquier anomalía que se observe sobre este tema.

Artículo 27.- Queda terminantemente prohibido para las estudiantes:

- Ingresar a la sala de profesores, oficinas, secretaría y dirección sin el correspondiente permiso.

- Ofrecer dádivas o regalías a profesores y demás personal del centro educativo.
- Representar al colegio en actividades deportivas, académicas y culturales, sin previa autorización.
- Comprar en la tienda en horas de clase.
- Agredir física y verbalmente a sus compañeras.
- Poner apodos o sobrenombres a sus compañeras, docentes y cualquier miembro que forme parte de la comunidad educativa.
- Interrumpir o distraer al docente y compañeras en hora de clase.
- Ingerir alimentos o bebidas en hora de clase.
- Reclamar en forma descortés a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Asumir actitudes desafiantes
- Mentir y ocultar información
- Dar información falsa
- Permanecer en los salones de clase a la hora de recreo

Artículo 28.- Ninguna estudiante está autorizada a participar en certámenes de belleza y modelaje, actividades deportivas, académicas y culturales, utilizando el nombre del colegio sin previa autorización.

Artículo 29- Queda prohibido que las estudiantes realicen publicaciones en las diferentes redes sociales poniendo en riesgo el prestigio de la institución educativa.

Artículo 30.- Queda prohibida cualquier práctica de bullying y cyberbullying.

DE LAS FALTAS, SU CLASIFICACIÓN Y RUTAS DE ATENCIÓN Y FORMACIÓN

Artículo 31.- De las faltas: Comete una falta la estudiante que transgreda cualquiera de los preceptos vertidos en el presente manual de convivencia, así como cualquier otra disposición que en materia de comportamiento y seguridad se instituyera en un futuro, haciéndose acreedora a un tipo de sanción debidamente establecido dependiendo de la magnitud de la falta. En todo caso se aplicará el seguimiento y atención especial para la no reincidencia y reivindicación de la falta cometida.

Artículo 32.- De las sanciones: Son medidas disciplinarias que se aplican a la estudiante que comete una falta. Su fin primordial es de un efecto reflexivo, formativo y reparador de la falta cometida, respetando la integridad y dignidad de la estudiante. Corresponde aplicarlas al coordinador de convivencia o comisión de disciplina en forma inmediata. La sanción que se emita deberá ser notificada a los padres o encargados de la menor.

FALTAS LEVES

Artículo 33.- Faltas Leves: Las faltas leves se sancionarán con una llamada de atención verbal. En la sanción verbal se deberá llamar a la reflexión a la estudiante para no volver a cometer ningún otro tipo de falta.

Artículo 34.- Corresponde imponer la sanción de la falta leve al docente, encargado de grado o sección o cualquier miembro de la comunidad que presenciara la falta.

Artículo 35.- Se consideran faltas leves las siguientes:

- a. La presentación personal incorrecta, no respetando las normas ya establecidas en el contrato de adhesión de servicios educativos.
- b. Ingresar y consumir alimentos en hora de clase o lugares prohibidos para el efecto.
- c. Interrumpir el desarrollo normal de la clase.
- d. Utilizar lenguaje vulgar en las conversaciones.
- e. Utilizar objetos ajenos a la actividad escolar.
- f. No respetar el horario establecido para el ingreso y egreso al centro educativo o periodos de clase.
- g. Comer chicle.
- h. Deteriorar el ornato del establecimiento.
- i. Incumplimiento del arreglo y presentación personal.
- j. Presentarse al colegio con el uniforme de diario o educación física incompleto.
- k. Comportamiento inadecuado en el uso de las instalaciones, equipo y materiales del centro educativo.
- l. Concurrir a clases sin tareas, trabajos, útiles u otro material que sirva para la formación de la estudiante.
- m. Ingresar tarde a clase después de la hora de recreo u otra actividad.
- n. Acumular tres entradas tardías o inasistencias, sin justificación en una unidad de aprendizaje.

Artículo 36.- Cuando la estudiante cometa una falta leve el proceso será el siguiente:

- ✓ El docente que presencie la falta leve deberá inmediatamente llamar a la reflexión a la estudiante, con la finalidad de no volver a incurrir en la misma.
- ✓ Cuando se vean involucradas más de una estudiante, se deberá escuchar la versión de todas y ser mediador y promover un compromiso de forma voluntaria en el grupo de estudiantes y así mantener el ambiente de convivencia y paz en el centro educativo.

FALTAS GRAVES

Artículo 37.- De las faltas graves. Las faltas graves se sancionarán con una llamada de atención escrita elaborando el acta correspondiente, la cual deberá quedar registrada en el expediente del educando. Para el efecto se procederá a citar a los padres del educando o a

este último en caso de ser mayor de edad, para comunicarles el motivo de la sanción y dialogar sobre las consecuencias y formas de enmienda de la falta cometida, debiendo constar la comparecencia en la referida acta. Corresponde imponer la presente sanción a la Comisión de Disciplina del colegio María Auxiliadora. Los padres de familia del estudiante o el representante legal del mismo serán solidariamente responsables en subsanar los daños que éste último ocasione por la comisión de la falta. Se consideran faltas graves las siguientes:

- a. Daños menores al mobiliario, equipo, instalaciones u ornato del centro educativo.
- b. Portar material impreso o digital que incite a la violencia o que contenga pornografía.
- c. Conducta indebida en el desarrollo de evaluaciones de aprendizaje que no aseguren la validez y confiabilidad de los resultados.
- d. Injustificación de ausencia al centro educativo o actividad externa debidamente programada.
- e. Insultar, calumniar, difamar, amenazar o reprimir a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f. Hurtar o robar pertenencias ajenas, materiales o mobiliario.
- g. Quema de juegos pirotécnicos sin autorización de las autoridades del centro educativo.
- h. Ser autor o promotor de expresiones o dibujos vulgares en las instalaciones del centro educativo o a través de cualquier otro medio impreso o electrónico.
- i. Reincidir en la comisión de tres faltas leves.
- j. Organizar actividades sin previa autorización dentro del establecimiento y afecten el orden de las actividades.
- k. Omisión de denuncia
- l. Desarrollar alguna conducta de hostigamiento, acoso, intimidación, bloqueo social, manipulación o coacción contra algún compañero u otro miembro de la comunidad educativa de manera repetitiva.

Artículo 38.- Cuando la estudiante incurra en una falta grave el proceso a seguir es el siguiente:

- ✓ El docente o miembro de la comunidad educativa que presencie la falta, deberá dirigirla a coordinación de convivencia para informar sobre dicha falta.
- ✓ Se procederá a escuchar la versión o versiones de las estudiantes implicadas en dicha falta.
- ✓ Se informará a los padres de familia y se les citará para darles a conocer la situación.
- ✓ Dependiendo de la falta cometida coordinación de convivencia asignará la sanción.
- ✓ Cuando la falta lo requiera, el comité de disciplina se reunirá para determinar si la falta amerita suspensión interna o cancelación de matrícula.
- ✓ Cuando la estudiante sea suspendida, al finalizar dicha suspensión deberá presentar un informe del trabajo comunitario que haya realizado a coordinación de convivencia.

FALTAS MUY GRAVES

Artículo 39: De las faltas que ameritan la suspensión temporal o del código temporal o del código del educando. Cuando el educando cometa faltas que por su gravedad, violencia o reincidencia sean meritorias de la suspensión temporal del educando, se procederá a elaborar el acta correspondiente por parte de la comisión de Disciplina para dejar el riesgo respectivo, notificando el hecho a los padres de familia o encargados y procediendo a presentar la denuncia a donde corresponda, si el caso lo amerita. El período de la suspensión se definirá entre la comisión de Disciplina y las autoridades que desarrollan funciones de supervisión o personal designado para desarrollar la gestión administrativa técnica-pedagógica a los centros educativos, de conformidad con la magnitud de la falta. Durante el período de la suspensión, el estudiante amonestado deberá realizar actividades académicas que le indique la comisión de Disciplina para el aprovechamiento del tiempo. Se consideran faltas que ameritan la suspensión temporal o del código del educando, las siguientes:

- a. Uso de violencia física, sexual, emocional, verbal, psicológica en contra de algún miembro de la comunidad educativa.
- b. Provocar destrucción o daños mayores a las instalaciones del centro educativo.
- c. Promover, proporcionar, vender o distribuir cigarros, licor, drogas o cualquier otra sustancia psicotrópica, así como su ingesta o consumo.
- d. Cometer o participar en hechos tipificados como delitos por el ordenamiento jurídico, ya sea dentro o fuera del centro educativo.
- e. Actos que atenten los principios jurídicos tutelados regulados en otras disposiciones legales.
- f. Organizar, apoyar y/o participar en acciones que pueden vincularse con actos de terrorismo y conexos
- g. Portar armas de cualquier tipo dentro del establecimiento
- h. Cometer cualquier delito de falsificación de documentos
- i. Reincidir en la comisión de dos faltas graves
- j. Organizar, apoyar y/o participar en inasistencias colectivas y desordenes tumultuarios
- k. Las demás faltas que por gravedad o violencia con que sean cometidas ameriten esta sanción de acuerdo con la comisión de disciplina.

Artículo 40.- Cuando la estudiante incurra en una falta muy grave el proceso será el siguiente:

- ✓ Al conocer la falta cometida por la estudiante, la dirección, comisión de disciplina y coordinación de convivencia se reunirán para evaluar la falta cometida.
- ✓ Se procederá a llamar a los padres de familia y comunicarles sobre la falta cometida.
- ✓ La comisión de disciplina procede a transcribir el acta de lo sucedido.
- ✓ Se procede a la cancelación de matrícula.

Artículo 41.-En todas las medidas disciplinarias aplicadas se realizará citación y notificación escrita a los padres de familia y/o encargados. Suscribiendo acta para dejar constancia de lo actuado cuando la falta lo amerite.

Artículo 42.- Los casos no previstos en este manual de convivencia, serán resueltos por el consejo técnico directivo del colegio, con el aval del representante legal del ministerio de educación.

